

FAX

Por cada página enviada 25 0,150

TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXI Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 5.- Cuota tributaria: La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Concesión y expedición de licencias (Clase A o C)	10.990	66,051
Transmisión intervivos de licencias de clase A o C	16.480	99,047
Transmisión mortis causa:		
Primera transmisión de licencias de clase A o C a favor de herederos	10.990	66,051
Ulteriores transmisiones de licencias de clase A o C	16.480	99,047
Sustitución de vehículos de licencia A o C	10.990	66,051

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**Artículo 6.- Tarifas.**

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
ACTIVIDADES INOCUAS		
Por cada licencia tramitada	36.183	217,464

ACTIVIDADES SUJETAS AL RAMINP

Por cada licencia tramitada al amparo del RAMINP, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local y de la potencia nominal expresada en Kw, según los cuadros siguientes:

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1.- Superficie del local		
Hasta 100 metros cuadrados	62.792	377,388
De 101 a 200 metros cuadrados	104.653	628,977
De 201 a 300 metros cuadrados	141.282	849,122
De 301 a 400 metros cuadrados	172.677	1.037,810
De 401 a 500 metros cuadrados	198.840	1.195,052
Exceso de 500 m/2 hasta 1.000 m/2, por cada 25 m/2	10.465	62,896
Exceso de 1.000 m/2 hasta 2.000 m/2, por cada 25 m/2	9.421	56,621
Exceso de 2.000, por cada 25 m/2	8.371	50,311
2.- Potencia nominal		
Hasta 10 Kw	20.931	125,798
De más de 10 Kw hasta 25 Kw	31.396	188,694
De más de 25 Kw hasta 50 Kw	47.094	283,041
De más de 50 Kw hasta 100 Kw	73.257	440,283
De más de 100 Kw hasta 150 Kw	94.188	566,081
De más de 150 Kw hasta 200 Kw	109.885	660,422
Exceso de 200 Kw hasta 500 Kw, por cada 10 Kw	6.277	37,726
Exceso de 500 Kw, por cada 10 Kw	5.233	31,451

La potencia nominal de un local se obtendrá sumando la potencia eléctrica, expresada en Kw, de todas las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos existentes en la actividad o instalación de que se trate. Cuando la potencia cuya autorización se solicita este expresada, en todo o en parte, en Caballos de Vapor, habrá que reducir aquella a Kw, utilizando la equivalencia 1 CV=0,736 Kw.

EXPEDIENTE SUJETOS AL RAMINP (NO PRODUCTIVOS)

Garajes, depósitos G.L.P., etc.	36.628	220,139
---------------------------------	--------	---------

TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- Cuota tributaria: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
ASIGNACION DE TERRENOS PARA SEPULTURAS, OSARIOS Y PANTEONES		
En propiedad, por metro cuadrado, procedentes de canón temporal	16.640	100,008
Osarios	25.000	150,253
Sepulturas de nueva construcción	268.937	1.616,344
CANON POR CONCESION TEMPORAL		
Por cada hueco o sepultura	16.640	100,008
CANON POR TRANSMISION DE PROPIEDAD DE SEPULTURAS Y PANTEONES		
Mortis causa o intervivos en primer grado de consanguinidad	11.380	68,395
Mortis causa o intervivos hasta el tercer grado de consanguinidad	28.442	170,940
Mortis causa o intervivos a partir del tercer grado de consanguinidad	56.880	341,856
CANON POR TRANSMISION DE PROPIEDAD DE OSARIOS		
Mortis causa o intervivos en primer grado de consanguinidad	1.000	6,010
Mortis causa o intervivos hasta el tercer grado de consanguinidad	3.000	18,030
Mortis causa o intervivos a partir del tercer grado de consanguinidad	5.000	30,051
INHUMACIONES Y SEPELIOS		
Autorización de apertura para entierro en panteón o capilla	28.440	170,928

Autorización de apertura para entierro en hueco o sepultura	22.765	136,820
Autorización de apertura para entierro en sepultura de general	22.765	136,820

TRASLADO DE RESTOS

Exhumaciones de más de 5 años dentro del Cementerio	16.640	100,008
Exhumaciones de más de 5 años fuera del Cementerio	11.380	68,395
Exhumaciones de menos de 5 años dentro del Cementerio	56.880	341,856
Exhumaciones de menos de 5 años fuera del Cementerio	45.520	273,581

TASA DE ALCANTARILLADO**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Acometida a la red de alcantarillado	12.063	72,500
Alcantarillado, por cada metro cúbico	26	0,156
Fianzas		
En vías pavimentadas	26.880	161,552
En vías sin pavimentar	5.375	32,304

TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6.- Cuota tributaria: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, aplicándose al efecto la siguiente tarifa con carácter trimestral:

TIPO DE LOCAL	PESETAS	EUROS
Viviendas particulares	1.843	11,077
Bancos y cajas de ahorro	18.094	108,747
Bares	8.704	52,312
Hoteles	18.094	108,747
Pensiones, fondas y similares	8.704	52,312
Supermercados y autoservicios hasta 1.500 m/2 de superficie	14.453	86,864
Supermercados y autoservicios de más de 1.500 m/2 de superficie	18.432	110,779
Pescaderías, carnicerías y similares	7.238	43,501
Restaurantes	10.254	61,628
Salones de banquetes	12.064	72,506
Oficinas y despachos profesionales	6.032	36,253
Restantes industrias y comercios hasta 30 metros cuadrados	3.858	23,187
Restantes industrias y comercios entre 30 y 50 metros cuadrados	5.065	30,441
Restantes industrias y comercios entre 51 y 100 metros cuadrados	6.271	37,689
Restantes industrias y comercios con más de 100 metros cuadrados	7.476	44,932
Otras actividades no relacionadas anteriormente	6.032	36,253

TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**Artículo 6.- Tarifa: Regirá la siguiente tarifa:**

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1.- RETIRADA Y TRASLADO AL DEPOSITO, POR CADA VEHICULO		
1.1. Traslado iniciado	2.100 pta	12,621
1.2. Traslado completo		
1.2.1. Ciclos y bicicletas	1.550	9,316
1.2.2. Ciclomotores	4.100	24,641
1.2.3. Automoviles de 1ª categoría	5.120	30,772
1.2.4. Automoviles de 2ª categoría	7.175	43,123
1.2.5. Automoviles de 3ª categoría	12.300	73,924
2.- INMOVILIZACIÓN		
2.1. Ciclos, bicicletas y ciclomotores	1.550	9,316
2.2. Automoviles de 1ª categoría	3.075	18,481
2.3. Automoviles de 2ª categoría	4.100	24,641
2.4. Automoviles de 3ª categoría	6.150	36,962
3.- DEPOSITO DE VEHÍCULOS A PARTIR DE 24 HORAS O FRACCIÓN		
3.1. Ciclos, bicicletas y ciclomotores	205	1,232
3.2. Automoviles de 1ª categoría	715	4,297
3.3. Automoviles de 2ª categoría	1.025	6,160
3.4. Automoviles de 3ª categoría	2.050	12,321

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**Artículo 5.- Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Entradas en viviendas unifamiliares	2.765	16,618
Entradas en locales de 2 a 5 plazas	3.620	21,757
Entradas en locales de 6 a 10 plazas	7.240	43,513
Entradas en locales de 11 a 15 plazas	10.855	65,240
Entradas en locales de 16 a 20 plazas	14.474	86,990
Entradas en locales de mas de 20 plazas	18.095	108,753